

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº 133,

COPIAPÓ, 30 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.789 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta CORE Nº 36, del 26 de junio de 2015; en; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 02 Nº 5.9. de la Ley Nº 20.798 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2015, prevé y establece requisitos para la aplicación de **"FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL"**.

2.- Que con fecha 14 de julio de 2015, se celebró el Convenio de Transferencia de Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2015, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

3.- Que estos fondos deben entenderse transferidos al Municipio, el que será responsable de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, los fondos correspondientes a los proyectos seleccionados **"FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL"**, para la ejecución de **MEJORAMIENTO PARQUE RAFAEL TORREBLANCA, POR \$69.015.000.-**

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 14 de julio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2015

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 14 de julio del año 2015, entre el **Gobierno Regional de Atacama, RUT 72.232.200-2**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.232.200-2 representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera Nº 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, RUT Nº 69.030.400-7**, representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.724.322-2, ambos, para estos efectos,

domiciliados en calle Av. Miguel Lemeur N° 544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Glosa 02 N° 5.9., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda a la I. Municipalidad, la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°06 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 11 del 16 de junio del 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°36 del 26 de junio de 2015. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2015 para este municipio es:

Nombre	Monto	FICHA EBI
MEJORAMIENTO PARQUE RAFAEL TORREBLANCA	69.015.000	30404373-0

SEGUNDO: El costo será el del proyecto individualmente considerado, y que será imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL), que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto, de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados al proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.

NOVENO: En cuanto al término del convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

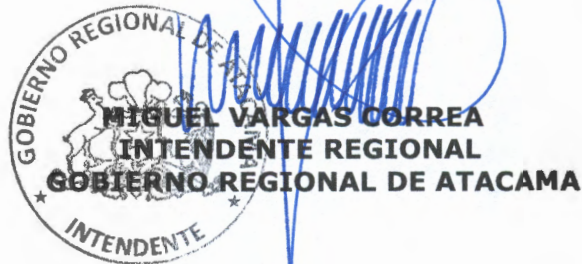
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

3.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2015, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/NCA/WGZ/RGC/ACA/COA/CZB/czb



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2015

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 14 de julio del año 2015, entre el **Gobierno Regional de Atacama, RUT 72.232.200-2**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Av. Miguel Lemeur N° 544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Glosa 02 N° 5.9., Subtitulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda a la I. Municipalidad, la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°06 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 11 del 16 de junio del 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°36 del 26 de junio de 2015. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2015 para este municipio es:

Nombre	Monto	FICHA EBI
MEJORAMIENTO PARQUE RAFAEL TORREBLANCA	69.015.000	30404373-0

SEGUNDO: El costo será el del proyecto individualmente considerado, y que será imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL), que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.



TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto, de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados al proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria- no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.

NOVENO: En cuanto al término del convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.



DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los contratantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

